

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 27 de febrero de 2023. Señora Juez, le informo que, dentro del término conferido para ello, la parte demandada allegó contestación a la demanda. A Despacho para proveer.

JAZMIN RINCON PEREZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 31 10 001 **2022 00270 00**

Encontrándose a Despacho la anterior contestación de la demanda para su estudio, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del C.G. del P., procede su INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días se allegue el siguiente requisito, so pena de dar aplicación a las consecuencias contempladas en el artículo 97 ídem:

PRIMERO. – Presentará poder debidamente conferido para resistir la pretensión, de conformidad a lo consagrado en el artículo 74 del Código General del Proceso o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; esto, considerando que el poder allegado no contiene el correo electrónico que el abogado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 Ley 2213 de 2022).

SEGUNDO. – Deberá adecuar el acápite de pruebas, considerando que la señora NORELIS PATRICIA DIAZ FERIA es parte, de ahí que sea llamada a rendir interrogatorio de parte y no a declarar en calidad de testigo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06908ed765d73bfc73d035297fc16ff413307b433c8743acfb6d530069677b8e**

Documento generado en 27/02/2023 03:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>